

# Guía básica de criterios comunes para el tramo autonómico

Basada en el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia del 19 de junio



# ¿Cuál es el criterio de distribución de los créditos?



La distribución será proporcional al porcentaje que correspondió a cada CC.AA y ciudades con estatuto de autonomía en la convocatoria de 2016

# ¿Cuál es el objeto de la subvención?



# ¿Qué entidades pueden ser beneficiarias?



- Las organizaciones del Tercer Sector de Acción Social definidas en el artículo 2 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social
- Las entidades del Tercer Sector de Acción Social según la legislación específica de las CC.AA. y ciudades con estatuto de autonomía

# ¿Cómo se gestionarán las ayudas?



## Régimen de concurrencia competitiva

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la legislación de cada CC.AA. y ciudad con estatuto de autonomía

## Corresponde a las CC.AA.

Establecer las bases reguladoras, convocatoria, tramitación, resolución de los procedimientos, pago de las ayudas, régimen de justificación y tramitación de procedimientos de reintegro y sancionadores

# ¿Cómo se gestionarán las ayudas?



- En una misma convocatoria se pueden sumar otras ayudas de la misma Administración autonómica, siempre que se identifique la procedencia de los fondos derivados del 0,7% del IRPF
- La Administración General del Estado podrá asumir la gestión de la concesión, a demanda de la CC.AA y de la ciudad con estatuto de autonomía, mediante la encomienda de gestión

# Requisitos para las entidades beneficiarias



Estar legalmente constituidas o inscritas en el correspondiente registro administrativo

Carecer de fines de lucro

Los estatutos deben recoger fines institucionales acordes con el objeto de la subvención

Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

Acreditar experiencia y especialización en la atención al colectivo al que se dirigen los programas

El ámbito de actuación debe ser la CC.AA. o ciudad con estatuto de autonomía

Se deben tener dos años de antigüedad

# Requisitos para las entidades solicitantes



## Podrán ser beneficiarias

- Las entidades del Tercer Sector de Acción Social
- Las agrupaciones de organizaciones sin personalidad jurídica dentro de los límites de la legislación autonómica

## No podrán ser beneficiarias

Las entidades de derecho público y organizaciones de relevancia pública tales como partidos políticos, colegios profesionales, organizaciones empresariales y sindicatos, y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza

# Criterios de valoración para las entidades



## Criterios

- Mayor ámbito de implantación
- Adecuada estructura y capacidad de gestión
- Compromiso con criterios de calidad en la gestión de la entidad
- Auditoría externa
- Suficiente presupuesto y financiación
- Promoción de la participación social y voluntariado
- Años de antigüedad
- Distintos criterios de no discriminación e inclusión en recursos humanos, entre otros

# Criterios de valoración de programas



## Criterios

- Objetivos que se pretenden alcanzar
- Contenido técnico del programa
- Proceso de calidad
- Presupuesto del programa
- Cofinanciación pública, privada o propia
- Amplitud del ámbito territorial
- Desarrollado por voluntariado
- Programas innovadores
- Especialización en la gestión de programas de similar
- Número de potenciales destinatarios
- Análisis de las necesidades que se pretendan abordar
- Colaboración con Administraciones Públicas

# Régimen jurídico



Las subvenciones estarán sujetas a:

---

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a su reglamento de desarrollo

---

Normativa autonómica o bases reguladoras que se dispongan para su aplicación

---

# Vigencia del modelo de gestión



Este acuerdo tiene validez sólo durante el año 2017

